



Municipalidad de Carapeguá

Departamento de Paraguari – Paraguay
MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ.-
municarapegua@gmail.com



PARAGUAY
REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBIERNO NACIONAL

“Nacion con dignidad de mba’e”
“Que la prioridad sea lo nuestro”



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA.

En la ciudad de Carapeguá, República del Paraguay, a los 04 días del mes noviembre del año 2016, entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA**, denominado en adelante “IPA”, representado por su Presidenta, la Señora **ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA NÚÑEZ**, con domicilio en Dr. Prieto y Capitán Bliloff, Barrio Villa Aurelia de la ciudad de Asunción, por una parte; y la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA**, representada por su Intendente, el Señor **LUCIANO CAÑETE GALEANO CON C.I Nro. 807.592**, con domicilio en Mariscal Estigarribia casi Martín de Barua, de la ciudad de Carapeguá, establecen el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**.-----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación Interinstitucional, entre el Instituto Paraguayo de Artesanía y la Municipalidad de la ciudad de Carapeguá, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.-----

CLAUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.-

Para el cumplimiento de la clausula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas de intercambio científico, tecnológico, técnico pedagógico y cultural.-----

CLAUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACION.-

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las partes a través de adendas, aditivos y/o carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los proyectos.-----

CLAUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES.-

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas. Las modificaciones entraran en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.-----

CLAUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.-

Las Instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos, las partes se comprometen a suscribir convenios específicos con adecuación designada de común acuerdo a este convenio marco.-----

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION DE DIFERENCIAS.-

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige.-----



ESMILSE C. BOBADILLA N
PRESIDENTA



Municipalidad de Carapeguá

Departamento de Paraguarí – Paraguay
MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ.-
municarapegua@gmail.com



PARAGUAY
DEPARTAMENTO DE
PARAGUARÍ
GOBIERNO DEPARTAMENTAL

"Namotenon de ñion de mba'e"
"Que la prioridad sea lo nuestro"

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
ESTRATEGIA PARAGUAY 2030
CONSTITUCIÓN DEL PARAGUAY

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA DURACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año, renovables por otro periodo previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención.-----

Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el convenio.-----

En caso de divergencias emergentes del presente Convenio las partes se someterán a la Competencia de los Tribunales de la Circunscripción Judicial de Paraguarí.-----

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESCISION.-

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previo aviso no menor a 3 (tres) meses. La solicitud de rescisión del presente acuerdo, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuaran realizándose hasta su culminación.-----

CLAUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD.-

En señal de conformidad con todas y cada una de las clausulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.-----



Sra. **Esmilse C. Bobadilla Nuñez**

Presidenta

Sr. **Luciano Cañete Galeano**

Intendente Municipal